CONTRATO Nº 67 /12

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del año dos mil doce, entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, llamado en adelante "**S.N.P.P.**", representado en este acto por su Director General, **Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa**, con Cédula de Identidad Nº 2.014.351., nombrado por Decreto de la Presidencia de la República Nº 58/08, de fecha 18 de agosto de 2008, con domicilio legal en la Avda. Molas López Nº 480 (Villa Victoria) de esta Capital, por una parte, y por la otra, la Dra. Gabriela Guillermina Sculsky con Cédula de Identidad Nº 4.309.521, y Aldo Alán Guillermo Basaglia, con C.I.N° 5.166.068 en representación de la firma **"MEDIPLAN S.A."** con **RUC Nº 80025664-6**; en su carácter de representante legal; llamado en adelante "**el PROVEEDOR**", domiciliado en Cerro Corá Nº 1309 esq. Curupayty, de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente **Contrato para la "Prestación de Seguro Médico y Sanatorial Integral-Ad Referéndum Plurianual",** (Ref. Llamado a Licitación Pública Nacional Nº LPN SBE 07/12 según Resolución de Adjudicación Nº 1741 /12 de fecha 28/12/2012), el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:----------

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

A los efectos del presente documento:

"Contrato" es el conjunto de derechos y obligaciones suscritos por las partes para la ejecución de servicios estipulados en el conjunto de documentos que se describen con mayor amplitud en la Cláusula 4.2.----------

"Precio del contrato" es la suma de los precios de los conceptos de servicios que resultan de multiplicar los precios unitarios de cada concepto por el volumen de los trabajos planeados, más los precios globales, si los hubiere.----------

"Contratante" es el organismo, entidad o municipalidad que suscriben el contrato y por cuenta de la cual se ejecutarán los servicios y cuya identificación completa figurará en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL DIRECTORI

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

Dra. Gabriela Guillermina Sculsky
Presidente
MEDIPLAN S.A.

Lic. Aldo A. Basaglia H.
Director Titular
MEDIPLAN S.A.

MediPlan S.A.

"PROVEEDOR" es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que prestará los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por la Contratante.----------

"Condiciones Especiales del Contrato (CEC)" es el documento de la Contratante que forma parte de los documentos de la licitación y que incluye:----------

1. Las modificaciones a las presentes Condiciones Generales del Contrato, y;---------
2. Las cláusulas contractuales específicas para cada contrato.----------

"Orden de Compra" es toda instrucción escrita entregada por la Contratante al Proveedor, concerniente la ejecución del Contrato.----------

"Títulos y notas al margen": los títulos y notas al margen de las presentes condiciones no deberán considerarse como parte de las mismas ni tenerse en cuenta para la interpretación de ésta ni del Contrato. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto y las palabras en genero femenino se entenderán en genero masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.----------

CLAUSULA SEGUNDA: APLICACIÓN.

Las presentes Condiciones Generales se aplican, sin modificaciones, a todos los contratos regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Sus disposiciones no podrán ser modificadas sino en forma excepcional y a condición de que las cláusulas y subcláusulas sujetas a modificaciones o eliminación se indiquen expresamente en la Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLAUSULA TERCERA: TIPO DE PROCEDIMIENTO E IDENTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO.

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

Dra. Gabriela Guillermina Sculsky
Presidente
MEDIPLAN S.A.

Lic. Aldo A. Basaglia H.
Director Titular
MEDIPLAN S.A.

MediPlan S.A.

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289

El presente Contrato se celebra conforme al llamado a Licitación Pública Nacional N° LPN SBE 07/2012 para el Objeto de Gasto 264 y sobre la base de las regulaciones normativas de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------

Para cubrir el compromiso derivado del presente CONTRATO, se obligará dentro del Objeto de Gasto 264 del Presupuesto General de Gastos – Ejercicio Fiscal 2013, asignado al nivel 12 – Poder Ejecutivo – Entidad 9 – Ministerio de Justicia y Trabajo – Tipo de Presupuesto 2 – Programas de Acción, Programa 8 – Formación y Capacitación Laboral de Población Económicamente Activa – Conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) N° .----------

La partida correspondiente al ejercicio fiscal 2014, esta sujeto a la aprobación de la disponibilidad presupuestaria asignada para dicho ejercicio.----------

CLAUSULA CUARTA: PRECIOS UNITARIOS Y VALOR DEL CONTRATO.

La Lista de Precios Unitarios se presenta a continuación y se establecen los costos de cada ítem adjudicado.----------

				AÑO 2013		
N° ITEMS	CODIGO	DETALLE	Cantidad	Precio Unitario	Precio Mensual	Precio Total
1	84131602-001	Prestación de Servicios Médicos y Sanatorial Integral para los Funcionarios del Servicio Nacional de Promoción Profesional. Por el tiempo de 12 meses.	550	359.600	197.780.000	2.373.360~~0~~.000
TOTAL GENERAL						2.373.360.000

SERVICIO CONEXOS OFRECIDOS, CUYO ALCANCE SERA DELIMITADO POR ADENDA.

_ Servicio de laboratorio en el SNPP una vez al mes

_ Cobertura odontológica

_ Consultorio Médico en el SNPP una vez a la semana

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DIRECTOR

Ing. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

Dra. Gabriela Guillermina Sculsky
Presidente
MEDIPLAN S.A.

Lic. Aldo A. Basaglia H.
Director Titular
MEDIPLAN S.A.

MediPlan S.A.

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289

				AÑO 2014		
N° ITEMS	CODIGO	DETALLE	Cantidad	Precio Unitario	Precio Mensual	Precio Total
1	84131602-001	Prestación de Servicios Médicos y Sanatorial Integral para los Funcionarios del Servicio Nacional de Promoción Profesional. Por el tiempo de 12 meses.	550	359.600	197.780.000	2.373.3600.000
TOTAL GENERAL						2.373.360.000

SERVICIO CONEXOS OFRECIDOS, CUYO ALCANCE SERA DELIMITADO POR ADENDA.
_ Servicio de laboratorio en el SNPP una vez al mes
_ Cobertura odontológica
_ Consultorio Médico en el SNPP una vez a la semana

A los efectos de este Contrato, se establece el monto total para el ejercicio 2013, de Gs. 2.373.360.000 (guaraníes dos mil trescientos setenta y tres millones trescientos sesenta mil.-). Y un monto total para el ejercicio 2014, sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria para dicho periodo, de Gs. 2.373.360.000 guaraníes dos mil trescientos setenta y tres millones trescientos sesenta mil.-), y se obligará Factura Crédito de por medio. ----------

CLAUSULA QUINTA: DEL REAJUSTE DE LOS PRECIOS.

Los precios establecidos en la cláusula anterior y sobre la base de la presentación de ofertas, **serán reajustables según siguiente fórmula:----------**

$$P = P_0 \; x \; \frac{C}{C_0}$$

Donde:

P = Precio Reajustado.

P_0 = Precio Original de la oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

C_0= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Dra. Gabriela Guillermina Scalsky
Presidente
MEDIPLAN S.A.

Lic. Aldo A. Basaglia H.
Director Titular
MEDIPLAN S.A.

MediPlan S.A.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DIRECTOR

Lic. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Servicio Nacional de Promoción Profesional, por el PROVEEDOR. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajustes de precios si los bienes que se encuentran atrasados respecto al cronograma de prestación de los mismos. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios prestados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante.----------

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES.

Se realizarán retenciones sobre las facturas presentadas al cobro, según el siguiente detalle: ----------

- 30% (treinta por ciento): IVA: sobre el valor del IVA.----------
- 02% (dos por ciento): IMPUESTO A LA RENTA: sobre el valor neto de la factura.----------
- 0.4 (cero coma cuatro por ciento): CONTRIBUCION PARA EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS: sobre el valor de la factura deducido el Impuesto a la Renta e IVA.----------

Las retenciones estarán sujetas a variación de conformidad con las imposiciones legales a la fecha de la obligación de las facturas de crédito en el Sistema de Contabilidad Publica (SICO).----------

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS BIENES.

La prestación de los servicios se realizará conforme a las Especificaciones Técnicas y al PBC correspondiente al Llamado a Licitación Pública Nacional que sirve de fundamento al

Dra. Gabriela Guillermina Scalsky
Presidente
MEDIPLAN S.A.

Lic. Aldo A. Basaglia H.
Director Titular
MEDIPLAN S.A.

MediPlan S.A.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DIRECTOR

Prof. Dr. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289

presente documento.----------

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:----------

a) El texto del presente contrato.
b) Las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones.
c) La oferta y demás documentos presentados por el adjudicatario.-
d) Resolución de adjudicación Nº DG 441/12 de fecha 28/12/12.-
e) Toda documentación escrita relacionada expresamente al presente contrato y remitida entre las partes, debidamente acreditadas y certificadas.

CLAUSULA NOVENA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

El **PROVEEDOR** declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con las condiciones generales del contrato.----------

En el caso en que existieren diferencias o discrepancias entre las cláusulas del presente texto del Contrato o entre éste y los demás documentos del presente CONTRATO, se aplicará el Art. 709, 712, 714 del Código Civil Paraguayo.----------

CLAUSULA DECIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

En todas sus relaciones con el **PROVEEDOR**, el **S.N.P.P** estará representado por el Director General. Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre el **S.N.P.P** y el **PROVEEDOR** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del **CONTRATO** se encuentren las expresiones **Comunicará, Informará, Protestará, Notificará** y otros similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente contrato.----------

Dra. Gabriela Guillermina Sculsky
Presidente
MEDIPLAN S.A.

Lic. Aldo A. Basaglia H.
Director Titular
MEDIPLAN S.A.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DIRECTOR

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

MediPlan S.A.

00000003

CLAUSULA UNDECIMA: FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán sobre la base del Plan Financiero y del Plan de Caja aprobado por el Ministerio de Hacienda. Los desembolsos se harán contra la presentación de factura a crédito, previa prestación del servicio a entera satisfacción del **S.N.P.P**. A fin de ajustar la ejecución del presente contrato con el plan Financiero y de Caja, el **S.N.P.P**. podrá requerir al **PROVEEDOR** la presentación de varias facturas a crédito para su obligación en cualquiera de los meses de ejecución de los desembolsos que correspondan al presente contrato.----------

Los pagos serán hechos en Moneda Nacional (Guaraníes) por el **S.N.P.P.**, en un plazo máximo de 60 días posteriores a la presentación de la correspondiente factura.----------

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: PLAZO CONTRACTUAL.

El plazo máximo establecido para la realización de lo convenido, a entera satisfacción del **S.N.P.P** será de setecientos treinta y tres (733) días, sin perjuicio de la culminación total de la prestación de los servicios pactados en forma adelantada y conforme a comunicaciones escritas entre ambas partes, a partir de la firma del presente contrato.--

CLAUSULA DECIMOTERCERA: VIGENCIA.

La vigencia del presente CONTRATO se considera desde su firma hasta el **31 de Diciembre del 2014**, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior y conforme a comunicaciones escritas entre ambas partes.----------

CLAUSULA DECIMOCUARTA: SANCIONES Y PENALIDADES.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al S.N.P.P. a imponer sanciones y penalidades según corresponda:----------

a) Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o

Dra. Gabriela Guillermina Sculsky
Presidente
MEDIPLAN S.A.

Lic. Aldo A. Basaglia H.
Director Titular
MEDIPLAN S.A.

MediPlan S.A.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DIRECTOR

Ing. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289

hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

SANCION/ PENALIDAD: Rescisión de contrato y Ejecución de Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

b) Si el **PROVEEDOR** atrasare o suspendiere la prestación de los servicio requeridos por más de cinco días calendario sin motivo considerado valido por el **S.N.P.P.** – La validez de la justificación estará dada según el grado de responsabilidad del PROVEEDOR en el corte de la Prestación del Servicio, el cual deberá comunicar y demostrar por escrito en un plazo no mayor a 48 horas de producirse el corte.----------

SANCION/ PENALIDAD: Multa económica equivalente a cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por semana de atraso por cada servicio no prestado, y el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, contados a partir de la recepción de comunicación por parte del S.N.P.P. y que se deducirá en forma automática de los desembolsos posteriores al hecho.----------

c) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.----------

SANCION / PENALIDAD: Rescisión de contrato y ejecución de garantía de Cumplimiento de Contrato. La condición de, "constante y reiterada", estará dada por las comunicaciones por escrito efectuadas por el S.N.P.P., solicitando las correcciones en el cumplimiento de la cláusula del presente contrato, estableciéndose un numero de 3 (tres) comunicaciones sin respuesta satisfactoria y ajustada a derecho, como tope para *imponer las sanciones y penalidades establecidas.*----------

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones citadas en el presente contrato, otorga al S.N.P.P. el derecho para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

PARRAFO UNICO: El incumplimiento de la cláusula decimocuarta por parte del proveedor dará derecho al S.N.P.P. a la rescisión inmediata del Presente Contrato.----------

CLAUSULA DECIMOQUINTA: GARANTIAS.

Se establece en el presente la obligación del proveedor de presentar una Póliza de Seguro

Ing. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

Dra. Gabriela Guillermina Sculsky
Presidente
MEDIPLAN S.A.

Lic. Adolfo A. Bashgha H.
Director Titular
MEDIPLAN S.A.

MediPlan S.A.

para garantizar el fiel cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al 5 % del valor total del contrato. La misma deberá obligatoriamente ser presentada al S.N.P.P. en un tiempo que no podrá exceder los 10 días de la firma del contrato.----------

CLAUSULA DECIMOSEXTA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Las partes contratantes podrán **RESCINDIR** de mutuo acuerdo el presente contrato sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los trabajos realizados hasta la fecha de Rescisión.----------

En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente Contrato, las partes podrán acordar la resolución del mismo, previa conciliación de cuentas.----------

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del Contrato:----------

a) Vencimiento del plazo.----------
b) Acuerdo mutuo.----------
c) Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR,** en los términos de la cláusula decimocuarta del presente contrato.----------
d) Aquellas que se establezcan expresamente en el Contrato.----------

CLAUSULA DECIMOCTAVA: JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimiento Civiles.----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del 2012, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

CONTRATISTA

Dra. Gabriela Guillermina Sculsky
Presidente
MEDIPLAN S.A.

Lic. Hugo A. Basaglia H.
Director Titular
MEDIPLAN S.A.

S.N.P.P.

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

MinisterioDeJusticiaYTrabajo ServicioNacionalDePromocionProfesional DIRECTOR

MediPlan S.A.

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289